REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA

PARTE DECIMO NOVENA

La PARTE DECIMO NOVENA se dejó RESERVADA según lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución N° 06258 del 07 de Diciembre de 2007, Publicada en el Diario Oficial Número 46.866 del 09 de Enero de 2008, el cual dice así:

Artículo Cuarto. Designase como "Reservada" la Parte Décimo Novena de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, la cual queda destinada para la adopción de normas en materia de Telecomunicaciones Aeronáuticas, actualmente en elaboración.